



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA EMISIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 Y 76, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 95, 120 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **EFFECTIVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN EL PRESENTE POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES; QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia legal a través del Instrumento [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por el ciudadano Miguel Ángel García Almanza, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de OCR [REDACTED] acreditando su representación mediante el Poder Notarial [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Juan José Agustín Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato.

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.

I.4 Tener su domicilio fiscal, en Calle Saltillo 19, quinto piso, Colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el localizado en Calle Secoya, Manzana 7, Lote 101, Casa 376, Geovillas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56535.

I.5 Que su representada cuenta con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1.6 Que bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene por objetivo planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/398/2022, emitido la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. ---

2.5 Manifiesta que, en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del 27 de octubre de 2022, mediante Acuerdo 001, se dictaminó procedente la contratación del servicio de administración para la emisión de vales de combustible para el Poder Legislativo del Estado de México, mediante Adjudicación Directa por monto y la suscripción del contrato con la Persona Jurídico Colectiva **EFFECTIVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, es la contratación del servicio de administración para la emisión de vales de combustible para el Poder Legislativo del Estado de México. -----

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos generados por el servicio de administración, así como la cantidad total de montos en pesos en vales de combustible, pagados en su totalidad por "EL





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRATANTE a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; cantidades que se desprenden de la solicitud realizada a éste último de acuerdo a los requerimientos necesarios contra entrega y presentación de la factura al recibir el servicio contratado por **"EL CONTRATANTE"**, más el pago de una comisión del **1.1368%** (uno punto mil trescientos sesenta y ocho por ciento) Impuesto al Valor Agregado incluido, que se calculará sobre el monto total requerido en vales de combustible. No se otorgará anticipo y la comisión permanecerá fija durante la vigencia del contrato. -----

TERCERA. La vigencia del contrato, será a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés y concluirá el día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Directora de Finanzas es responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento, verificando la entrega de los bienes adquiridos de conformidad con lo especificado. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio de administración para la emisión de vales de combustible, misma que será de forma mensual y en su caso de petición de dotaciones extraordinarias dentro del mes corriente, los vales deberán ser empacados debidamente y en envolturas plásticas de manera que ante el manejo brusco no sufran deterioro durante su traslado, trayecto y almacenaje del mismo, en coordinación con la Dirección de Finanzas, ubicada en Independencia Oriente 102, séptimo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ofrecer un sistema efectivo de vales de combustible para llevar una rápida y sencilla administración, así como garantizar que los vales deban ser aceptados en establecimientos expendedores de gasolina de toda la República Mexicana. La transacción del establecimiento expendedor de gasolina debe ser sencilla como el manejo de dinero en efectivo, pero con mayor seguridad. -----

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar los vales de combustible con las siguientes características y medidas de seguridad:

Características:

- Código magnético
- Valor preimpreso
- Código de barras
- Número de folio único y serie

Medidas de seguridad:

- Papel seguridad
- Fondo multicolor
- Marca de agua, se ve a contra luz
- Fibrillas visibles e invisibles



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Planchets (confeti) incrustaciones de colores.

OCTAVA. El pago de la facturación se realizará en forma electrónica, por lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmada el día de la suscripción del presente instrumento en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, los datos siguientes: Nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico, nombre del banco, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado). -----

La factura se presentará a más tardar el día hábil siguiente al suministro de los bienes, para su trámite de pago en original y copia en documento con membrete de la empresa, con los requisitos fiscales vigentes en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales; deberá de consignar la descripción de los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**; será pagada dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** e incluir adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/VALES-151122**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por la Directora de Finanzas, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos anteriores será causa de devolución**. -----

NOVENA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total en caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, respecto de la materia objeto del presente acuerdo de voluntades. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la administración interna de los vales de combustible para el Poder Legislativo y las consecuencias que de ella emanen, será responsabilidad total de **"EL CONTRATANTE"**, deslindándose de toda obligación e indemnización a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por dicho manejo. -----

DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de empresas, contratistas y/o



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA CUARTA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA QUINTA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en caso de incumplimiento, cuando concurren causas de fuerza mayor, razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir servicio de administración para la emisión de vales de combustible para el Poder Legislativo del Estado de México, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Administrativa de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -

DÉCIMA SÉPTIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el quince de noviembre de dos mil veintidós. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE EFECTIVALE,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

**C. P. IRMA VICTORIA PALOMARES
HERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE FINANZAS

DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO